

Personal Information

Surname

Mailing Address *4 Snell*



1. IDENTIFICACIÓN

Razón Social

CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S

NIT. 900.498.475-7

Domicilio

Bogotá Colombia

Dirección

AC 26 # 85D-55 Local A148B Centro Empresarial Dorado Plaza

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012 d) Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010, y Decreto Reglamentario 1377 de 2013
- Sentencias de la Corte Constitucional C – 1011 de 2008, y C - 748 del 2011

3. OBJETO

El presente documento tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, que consiste en la elaboración y adopción de un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley mencionada la cual regula la obtención, registro, registro, manejo y tratamiento de los datos de carácter personal que realiza CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S en el ejercicio ordinario de su objeto social, con el fin de garantizar y proteger el derecho fundamental de habeas data de sus usuarios.

4. PRINCIPIOS RECTORES Y DEFINICIONES

4.1. Principios

Los principios que se establecen a continuación constituyen los parámetros generales que CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S aplica y salvaguarda en el ejercicio de los procesos de captura, registro, manejo uso y tratamiento de datos personales de nuestras partes interesadas.

4.1.1 Principio de Legitimación del Titular de la Información en el tratamiento de los datos personales efectuado por CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S, éste reconoce que su titularidad o legitimación esta regida por la ley y por tanto

el tratamiento de los datos de sus usuarios debe ser consultado y autorizado por los mismos. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

4.1.2 Principio de Veracidad

La información capturado por CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S y objeto de su tratamiento deberá ser cierta, completa y preferiblemente actualizada, por tanto queda prohibido el uso de datos parciales, incompletos, fraccionados o que puedan inducir en error a terceros. El Usuario tiene derecho a obtener de CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S en cualquier momento y sin restricciones información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

4.1.3 Principio de Acceso y Circulación Restringida

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.

4.1.4 Principio de Seguridad

La información sujeta a Tratamiento por parte de CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S, se deberá proteger mediante el uso

de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

4.1.5 Principio de Confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 se definen y entienden las siguientes definiciones:

5. DEFINICIONES

5.1 Autorización:

Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

5.2 Aviso de privacidad: documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales.

En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las

características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

5.3 Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

5.4. Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

5.5 Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

5.6 Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

5.7 Encargado del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;

5.8 Responsable del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

5.9 Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

5.10 Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.

6. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

6.1 DATOS SENSIBLES

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías

de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

6.2 TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES. CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;

b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

6.3 DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S
asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

7. DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

El Titular de los datos personales tratados por CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION SAS tendrá los siguientes derechos:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o

aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;

b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012;

c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Lo anterior se realizara a través del Formato F-AD-003 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

7.1 AUTORIZACIÓN DEL TITULAR. CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S requerirá la autorización previa e informada del Titular, a través del formato F-AD-002 AUTORIZACIÓN HABEAS DATA.

7.2 CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN.

Para CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

7.3 SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información será de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

7.4 DEBER DE INFORMAR AL TITULAR. CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S a través de su Responsable del Tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informar de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Los derechos que le asisten como Titular;
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

El Responsable del Tratamiento conservará prueba de la autorización y, cuando el Titular lo solicite, entregará copia de esta.

7.5 PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN. La información que reúna las condiciones establecidas en la ley 1581 de 2012 podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

8. PROCEDIMIENTO

8.1 CONSULTAS.

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en las base de datos de CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S,

El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento suministrará a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando sepueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

8.2 RECLAMOS. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos de CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos

en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento utilizando el formato F- AD-003, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento a través del formato F-AD-003 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

9. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.

9.1 DEBERES DEL RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO. El Responsable del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;

h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;

i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;

j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;

- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

9.2 DEBERES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Los encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para el caso de CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S en donde concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, por ende el cumplimiento de los deberes previstos para responsable y encargado de tratamiento se deberán cumplir por esta persona.

10. DEL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.

10.1. El Registro Nacional de Bases de Datos es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país.

El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

Para realizar el registro de bases de datos, CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S aportará a la Superintendencia de Industria y Comercio las políticas de tratamiento de la información, las cuales obligarán a los responsables y encargados

del mismo, y cuyo incumplimiento acarreará las sanciones

correspondientes. Las políticas de Tratamiento aplicadas por CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S se ajustaran a los requerimientos mínimos de la ley 1581 de 2012 y para efectos de mejora en la gestión estas podrían excederlos cuando se requiera.

10.1 TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS PAÍSES.

10.1.1 PROHIBICIÓN. Queda prohibida para CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S la transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la presente ley exige a sus destinatarios.

Esta prohibición no regirá cuando se trate de:

- a) Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia;
- b) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública;
- c) Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable;
- d) Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad;
- e) Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas pre-contractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular;

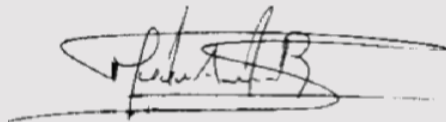
f) Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

II. OTRAS DISPOSICIONES

CONSULTORES & AUDITORES EN GESTION S.A.S.; designa a su GERENTE GENERAL, en adición a sus otras funciones, para cumplir la función de Responsable de la protección de datos personales y para dar trámite a las solicitudes de los titulares o usuarios, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012.

APROBADO: MILLER ALEXIS ROMERO CARDENAS

FIRMA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miller Alexis Romero Cardenas', written over a horizontal line.

CARGO: GERENTE GENERAL / REPRESENTANTE LEGAL